

San Borja, 01 de Diciembre de 2021

RESOLUCION N° -2021-PRE/INDECOPI

VISTOS:

El Memorándum N° 000692-2021-GEG/INDECOPI, el Memorándum N° 001151-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000417-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión llevada a cabo el 13 de junio de 2016 el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, adoptó el Acuerdo N° 46-2016, acto formalizado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 130-2016-INDECOPI/COD, del 11 de julio de 2016, que aprueba la Directiva de Encargo de Funciones en el INDECOPI;

Que, los numerales 6.10 y 6.13 del literal b) del Título VI de la Directiva de Encargo de Funciones en el INDECOPI establecen que el encargo de funciones por un plazo mayor de treinta (30) días calendarios debe ser autorizado por el órgano competente mediante resolución;

Que, en atención a ello, para el caso de la encargatura de funciones de secretario(a) Técnico(a) de la Comisión de Derecho de Autor, se establece que debe ser autorizada por la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Resolución N° 000036-2021-PRE/INDECOPI del 19 de octubre de 2021, la Presidencia Ejecutiva encargó a la señora Cinthia Granados Zavaleta las funciones de secretaria técnica de la Comisión de Derecho de Autor desde el 17 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2021;

Que, con Memorándum N° 000692-2021-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita se dé por concluido el encargo de funciones de secretaria técnica de la Comisión de Derecho de Autor a favor de la señora Granados, por necesidad de servicio;

Que, mediante Memorándum N° 001151-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que la Gerencia General es competente para proponer, el encargo de funciones de secretario(a) Técnico(a) de la Comisión de Derecho de Autor y para dar por concluido el mismo;

Que, mediante Informe N° 000417-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que la Presidencia Ejecutiva del Indecopi cuenta con las facultades para dar por concluida la encargatura efectuada de las funciones de secretario(a) Técnico(a) de la Comisión de Derecho de Autor;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia Ejecutiva considera pertinente dar por concluido el encargo de funciones realizado a favor de la señora Cinthia Granados Zavaleta;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y los numerales 6.10 y 6.13 del literal b) del Título VI de la Directiva de Encargo de Funciones en el INDECOPI, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 130-2016-INDECOPI/COD.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por concluida el encargo del puesto de secretaria técnica de la Comisión de Derecho de Autor efectuado a favor de la señora Cinthia Granados Zavaleta, con efectividad al 3 de diciembre del 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Julián Fernando Palacín Gutiérrez
Presidente Ejecutivo